



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMIREZ
Demandado : SANDRA PATRICIA NINCO PUENTES
Radicación : 2020-00505-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMIREZ en contra de SANDRA PATRICIA NINCO PUENTES, advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Se omitió referenciar el domicilio de las partes, acorde a lo expuesto en el Numeral 2 del Artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Falta de claridad y precisión en la pretensión segunda del escrito de demanda, toda vez que solicita librar mandamiento de pago sobre los intereses remuneratorios causados por el capital debido, y a la tasa de interés bancario corriente, empero en la Letra de Cambio objeto de ejecución se encuentra registrada la fijación de interés remuneratorio por 1.8%.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. VLADIMIR LÓPEZ LARA, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ